



**DIVISIÓN JURÍDICA**

**INDICA LA FORMULA A UTILIZAR PARA LA ESTIMACIÓN DE RECURSOS A TRANSFERIR A LAS UNIVERSIDADES QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DEL DFL (Ed.) N°4, DE 1981 Y QUE PARTICIPEN DEL ACCESO GRATUITO A LAS UNIVERSIDADES Y SEÑALA PORCENTAJE DE RECURSOS A ENTREGAR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2018, EN VIRTUD DE LA GLOSA 15 DEL PROGRAMA 09.01.30 DE LA LEY N° 21.053 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2018, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN APOORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN.**

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**25 ABR 2018**  
**DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

Solicitud N° **1993**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**CONSIDERANDO: 2114 25.04.2018**

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, consigna recursos para la asignación denominada Aporte para Fomento de Investigación.

Que, la glosa 15 del Programa 30, antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las Universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1 del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, que participen del acceso gratuito a las universidades establecido en la asignación 24.03.198 y de acuerdo a los términos que se indican en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, asimismo, la glosa 15 ya citada, señala en su inciso segundo, que el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada universidad, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2018.

Que, el Departamento de Financiamiento Institucional, indica que se distribuirá un 10% del total de los recursos por concepto de anticipo, cuyos montos se estimarán aplicando el reglamento actualmente vigente que regula la asignación referida en el primer párrafo.

Que, en virtud de lo señalado anteriormente, se debe establecer la forma de estimación de los montos para la distribución del anticipo de un 10% correspondiente a cada universidad, durante el primer semestre de 2018, en el marco de la asignación Aporte para Fomento de Investigación, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo, y;

**VISTO:**

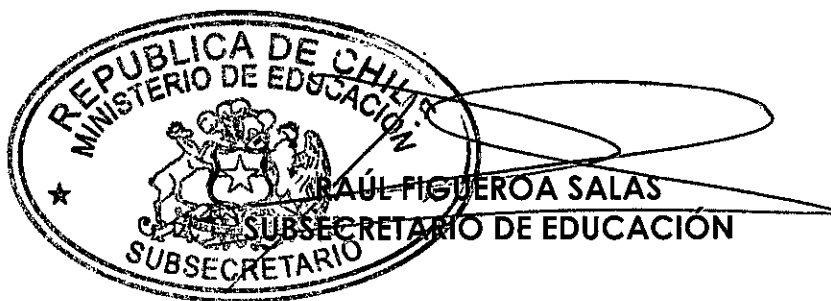
Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, Glosa 15; en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase que la estimación de recursos que corresponderá a cada universidad, en el marco de la asignación contemplada en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, Glosa 15, denominada Aporte para Fomento de Investigación, se realizará de acuerdo a la fórmula consignada en la Resolución N°67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asimismo, déjase constancia que el porcentaje de recursos a entregar durante el primer semestre del 2018, de acuerdo a lo consignado en el inciso segundo, de la Glosa 15, de la asignación citada en el artículo anterior, será de un 10%.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



Distribución:

- DIVESUP	1c
- MECESUP	1c
- Gabinete Subsecretaría	1c
- Oficina de Partes	1c
- División Jurídica	1c
- Archivo	1c
- TOTAL	6C

Expediente N° 8408-2018